



RESOLUCIÓN N°: 7283.....

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DE PERSONAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Asunción, 18 de setiembre de 2018.

VISTA: la Sesión del Pleno del 18 de setiembre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia, es atribución de la Corte en Pleno "dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización de la administración de Justicia".-

Que la Acordada N° 1.165/2017 "Por la cual se aprueba el Modelo de Gestión de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia" establece, en su **Artículo 9°**, que la Carrera de los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia se administrará tomando en cuenta las evaluaciones establecidas en los procesos de concurso y/o la evaluación técnica del grado de adecuación de las personas a los nuevos puestos de trabajo a ocupar.-

Que la Acordada N° 1.165/2017 en sus **Artículos 10° y 11°**, establece que la mencionada carrera deberá desarrollarse en todos los casos dentro de los criterios de equidad entre niveles de puestos y tramos salariales básicos que se establecen como "Marco de Congruencia entre Niveles de Puestos y Tramos Salariales Básicos", para cuya aplicación es preciso la adecuada y simultánea administración de los puestos de trabajo como del desarrollo de las personas, entendiéndose, por lo tanto, que el objeto de la carrera del funcionario de la Corte Suprema de Justicia es el armónico desarrollo de "sistemas puesto-persona", así como la consideración de los salarios relativos de los funcionarios, los cuales se medirán en términos de los tramos salariales de la Escala General de Sueldos Básicos de la Corte Suprema de Justicia que se establece en el **Artículo 24°**.-

Que, para el logro a que se refiere el párrafo anterior, es una condición técnica indispensable la objetiva y transparente clasificación de los puestos de trabajo, para lo cual la Acordada N° 1.165/2017 en su **Artículo 5°**, establece que la misma se realizará mediante la aplicación del instrumento "Clasificador General de Puestos de Trabajo", mediante el cual se establecerá de manera unívoca el nivel de responsabilidad de los puestos, debiendo, además, según lo establece el **Artículo 35°**, Inc. b), aplicarse métodos adecuados para identificar la naturaleza funcional de las tareas de cada uno de estos puestos, que permitan tanto realizar las evaluaciones de idoneidad necesarias para el desarrollo de la carrera como, según lo establecen los Inc. c) y d), la evaluación de la razonabilidad de las dotaciones previstas en las Estructuras de Puestos de Trabajo de cada unidad organizativa y, en consecuencia, de las correspondientes Estructuras de Cargos Presupuestarios que dan lugar al Anexo de Personal del Presupuesto.-

GLADYS E. BARRETO DE MÓNICA
Ministra



RESOLUCIÓN N°:.....

Que la Acordada N° 1.165/2017 en su **Artículo 14°**, menciona que deben tomarse en cuenta las necesidades del servicio de manera armónica y articulada con el desarrollo de la carrera, para lo cual, además de las designaciones permanentes que se indica en el Inc. a), podrán realizarse, según necesidades, las designaciones interinas y temporales que se establecen en los Inc. b) y c), sin perjuicio de que las mismas deban respetar criterios de idoneidad y equidad y aplicarse como medidas transitorias que no obstaculicen en ningún sentido el desarrollo de la carrera que en la mencionada Acordada se establece.-

Que la Acordada N° 1.165/2017 en su **Artículo 16°**, establece que es condición para el adecuado desarrollo de la carrera la implementación de procesos de evaluación del desempeño y potencial de las personas, de manera articulada con la identificación de las necesidades de capacitación que coadyuven a la mejora de ambos aspectos, contribuyendo así al máximo aprovechamiento del capital humano de la Corte Suprema de Justicia.-

Que, para el adecuado logro de todo lo anterior, es preciso desarrollar mecanismos de concursos transparentes y equitativos para lo cual la Acordada N° 1.165/2017, en sus **Artículos 12° y 13°**, menciona que deben ser maximizadas las oportunidades de desarrollo tanto mediante promociones en la Carrera Escalonaria como en la Carrera Organizativa que se establecen en el Artículo 8°, Inc. a) y b) respectivamente.-

Que, para el logro de sus objetivos institucionales la Corte Suprema de Justicia requiere de un adecuado soporte normativo que reglamente y regule la homogeneidad, simplicidad y objetividad de los concursos, al tiempo que promueva permanentemente la oportunidad de concursar a todos los cargos presupuestarios que se encuentren disponibles.- Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Art. 1.- APROBAR el Reglamento General de Concursos de ingreso y promoción de personas de la Corte Suprema de Justicia que forma parte de la presente Resolución como Anexo con 32 (treinta y dos) fojas, rubricadas por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia.-

Art. 2.- ESTABLECER que las futuras mejoras y actualizaciones del Reglamento General de Concursos de Ingreso y Promoción de Personas de la Corte Suprema de Justicia deberán ser analizadas y propuestas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia a la instancia correspondiente para su aprobación e implementación.-

Art. 3.- DEROGAR todas las disposiciones contrarias a lo establecido en la presente Resolución.-

Art. 4. ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

GLADYS E. BAREIRO de MÓNICA
Ministra